

**ACTA DE DICTAMINACIÓN
DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

DICIEMBRE 04 2020 – 10:00 HORAS

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil veinte, a través de la herramienta tecnológica de sesiones virtuales a distancia, en la liga electrónica <https://videoconferencia.telmex.com/j/1248238337>, dando cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por este Instituto en los Puntos de Acuerdo IEEBC-CG-PA05-2020 e IEEBC-CG-PA06-2020 emitidos por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, se reunieron previa convocatoria emitida por la presidenta de la Comisión, a efecto de celebrar la Sesión de Dictaminación de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General de Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	CONSEJERA DE LA COMISIÓN
DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO DE LA COMISIÓN
KARLA PASTRANA SÁNCHEZ	SECRETARIA TÉCNICA
GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA GENERAL
RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO
JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ALEJANDRO BELTRÁN GÓMEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
IRVING EMANUEL HUICOCHEA OVELIS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

JOSÉ LUIS ÁNGEL OLIVAR ROJO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA
-----------------------------	---

En uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** expresó lo siguiente: Siendo las diez horas con cuatro minutos, del día cuatro de diciembre de dos mil veinte se inicia esta Sesión de Dictaminación de la Comisión de Quejas y Denuncias, le doy una cordial bienvenida a la Consejera y al Consejero integrantes de esta comisión, así como a la Consejera Electoral, y a los Representantes de los Partidos Políticos que nos acompañan. le solicito a la Secretaria Técnica por favor se sirva pasar lista de asistencia para verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

SECRETARIA TÉCNICA: Con gusto Consejera Presidenta, buenos días a todos. Por la Comisión, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía (presente); Consejero Daniel García García (presente); Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez (presente); Secretaria Técnica Karla Pastrana Sánchez (presente); por el Consejo General; Consejera Graciela Amezola Canseco (presente); Secretario Ejecutivo, Raúl Guzmán Gómez (buenos días, presente. Buenos días Presente); Buenos días, gracias. Representantes de Partidos Políticos, por el Partido Acción Nacional, Juan Carlos Talamantes Valenzuela (presente); por el Partido Revolucionario Institucional, Alejandro Gael Beltrán Gómez (presente); por el Partido de la Revolución Democrática, Irving Emanuel Huicochea Ovelis García (presente); por el Partido del Trabajo, María Elena Camacho Soberanes (presente, muy buenos días a todos y a todas), buenos días, gracias; Por el Partido Encuentro Social de Baja California, José Luis Ángel Olivar Rojo (...) Por el Partido Encuentro Social de Baja California, José Luis Ángel Olivar Rojo (presente, buenos días), gracias buenos días. Consejera me permito informarle que se encuentran presentes cuatro consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, dentro de estos Consejeros están 3 pertenecientes a esta comisión y cinco representantes de Partidos Políticos.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias, Secretaria Técnica, contando con la asistencia de los tres integrantes de esta comisión se instala la misma y por haber quórum los acuerdos que se tomen serán válidos y legales, le pido a la secretaria de cuenta del siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA: Claro que sí, Consejera Presidenta. Orden del día. Uno, primero: Lista de asistencia y declaración del quórum legal. Punto Número Dos. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. Punto número Tres. Proyecto de resolución número doce en el procedimiento sancionador ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/01/2017. Tres, punto uno. Dispensa del trámite de

lectura; Tres, punto dos. Discusión, modificación y aprobación en su caso. Punto número Cuatro clausuras de la sesión.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias, secretaria técnica está a su consideración el orden del día por si tiene algún comentario de observación. De no ser así, Secretaria Técnica, someta la votación por favor.

SECRETARIA TÉCNICA: Por instrucciones de la Consejera Presidenta, solicito los consejeros integrantes de la comisión se sirva manifestar mediante votación nominal, el sentido de su voto, iniciando por la vocal, seguido por el vocal y finalmente la Presidenta. Daniel García, (a favor). Viridiana Maciel, (a favor). ¿Consejero Daniel García García? (a favor). Consejera Presidenta, le informo que existen tres votos a favor de la propuesta de orden del día.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias, secretaria técnica, contando con tres votos se aprueba por unanimidad el orden del día para esta sesión, le solicito de cuenta del siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA: Claro que sí, es el punto número tres, relativo al Proyecto de resolución número doce en el procedimiento sancionador ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/01/2017. Tres, punto uno. Dispensa del trámite de su lectura. Tres, punto dos. Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias, por favor de lectura al proemio puntos resolutivos del día.

SECRETARIA TÉCNICA: No alcance a escuchar, perdón.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Por favor de lectura al proemio puntos resolutivos del día.

SECRETARIA TÉCNICA: Claro que sí, quienes integramos la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 5, Apartados B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, 36 fracción III, inciso a), 45, fracción VI, 46, fracción XXIV, 351, 359 fracción II, 364, 365, 370 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 7, párrafo 1, fracción II), 50 y 51 del Reglamento de Quejas y Denuncias de; 23 y 34, numeral 1, inciso A del Reglamento Interior ambos del Instituto Estatal Electoral de Baja California; respetuosamente sometemos a su consideración la resolución en el Procedimiento Sancionador Ordinario bajo la clave de expediente

IEEBC/UTCE/PSO/01/2017 bajo los siguientes antecedentes considerados a punto de resolver. PUNTOS DE RESOLUTIVOS. **PRIMERO.** En términos del Considerando 7, se determina **existente la infracción** consistente en el uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 332, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los diversos 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 100 párrafo de la Constitución Política de los Estado Libre Soberano de Baja California, por parte del Poder Legislativo del Estado de Baja California XXI Legislatura, XXI Ayuntamiento de Ensenada, XXI Ayuntamiento de Tecate, XXI Ayuntamiento de Tijuana, Consejo de Urbanización Municipal del XXI Ayuntamiento Ensenada, Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal del XXI Ayuntamiento de Tecate, Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del XXI Ayuntamiento de Tecate, Desarrollo Social Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Instituto Municipal de Arte y Cultura del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Instituto Municipal contra las Adicciones del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Instituto Municipal del Deporte del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Instituto Municipal para la Juventud del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Instituto Municipal de la Mujer del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Instituto Municipal de Participación Ciudadana del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Instituto Metropolitano de Planeación del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Sistema Municipal de Parques Temáticos del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Fideicomiso Promotora Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana. **SEGUNDO.** En términos del considerando ocho, dese vista y remítase a Auditoría Superior del Estado de Baja California del Poder Legislativo, copia certificada de las constancias que integran el presente procedimiento sancionador ordinario, mediante dispositivo de almacenamiento de datos en forma magnética (CD-R), para los efectos precisados en esta resolución. **TERCERO.** Este Órgano Electoral es incompetente para conocer por cuanto hace a la conducta atribuida al Partido Revolucionario Institucional con forme a lo expuesto en lo considerando dos. **CUARTO.** En términos del considerando nueve notifíquese al C. Jorge Lopez Martin la presente resolución en su calidad de denunciante. **QUINTO.** En su oportunidad archívese el expediente que se actuó como asunto total y definitivamente concluido. Dada la ciudad de Mexicali, Baja California a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias, Secretaria Técnica. Está a su consideración el proyecto resolución que dice: Nos presenta. Eh, quienes deseen hacer uso de la voz en esta primera ronda, hasta por ocho minutos me ayuda la Secretaria Técnica a anotarlos.

SECRETARIA TÉCNICA: Claro que sí.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Consejero García, consejera Maciel. Me parece que en esta primera ronda si hay. Adelante Consejero.

CONSEJERO DANIEL GARCÍA: Si, gracias. En el resolutivo segundo se señala en términos del considerando ocho, dese vista y remítase a Auditoria Superior del Estado, creo que ese nombre completo debe ir Auditoria Superior del Estado de Baja California del Congreso del Estado; incluso. Aunque sea obvio, pero creo que, para que nos quede claro pues a todo el mundo, ¿no?, Auditoria Superior del Estado de Baja California del Congreso del Estado. Dice copia certificada de las constancias que integran el presente procedimiento. Eh, creo que debemos agregar antes de las copias certificadas, eh, pues ya sea copia de la presente resolución porque deben de tener ellos la resolución misma; así como las copias certificadas de las constancias que integran el presente Procedimiento Sancionador Ordinario y lo demás, ¿no? Entonces, esa es la propuesta que hago en el segundo resolutivo que se agregue copia de la presente resolución y además de las copias certificadas. En cuanto al tercero, creo que debiéramos de establecer ahí, en términos muy breves el por qué somos incompetentes. Creo que debiera de ser que en ese resolutivo al final, yo propongo por tratarse de uso y destino de recursos públicos cuya competencia le corresponde fiscalizar al INE. Eso es lo que propongo para que quede claro porque nosotros estamos declarando en ese resolutivo la incompetencia, la incompetencia para conocer sobre la conducta atribuida al Partido Revolucionario Institucional. Incluso hasta podría ser conveniente como todas las vistas que nos remiten diversos órganos para que nosotros conozcamos, resolvamos; así lo hemos hecho con el Instituto Transparencia, con el Tribunal de Justicia Electoral siempre a su vez nosotros le remitimos constancia de lo resuelto, en este caso también creo que es conveniente, ya sea una copia una copia de resolución que podría abrirse después de un cuarto resolutivo, en donde restablezcamos, ya sea para informar de lo resuelto a quien nos entregó vista en su momento. Es el instituto nacional electoral o incluso podríamos agregar copia de la presente resolución a fin para efectos previstos en el considerando dos de esta resolución respecto al Partido Revolucionario Institucional. Creo que eso es lo que debiéramos hacer, podríamos abrir un cuarto resolutivo y recorrer el cuarto al quinto para remitirle ya sea copia de la presente resolución al INE donde le demos cuenta, pues, que hemos cumplido ya con la vista que nos remitió en su momento. Lástima que todavía está en sustanciación el asunto en cuestión, pero con independencia de ello creo que, si es importante que nosotros le demos a conocer que este asunto, en su momento nos remitió por nuestra parte esta, es cuánto; gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias, consejero. Tiene uso de la voz la consejera Maciel.

CONSEJERA OLGA MACIEL: Gracias, Consejera Presidente. Espero que no se me vaya el internet, bueno. En el considerando segundo relativo al sobreseimiento en relación a la conducta del PRI, vemos que se vierte un análisis, sin embargo, no se concluye con el fundamento de legal en relación a la causa de sobreseimiento. Por lo cual mi propuesta sería que se propone establecer en el dispositivo legal plasmado en el artículo 44, numeral 2, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto que establece que será causa de sobreseimiento cuando habiendo admitido la denuncia, sobrevenga alguna causa de improcedencia en relación con el mismo. Es el artículo 44, numeral 1, fracción III que establece que será causa de improcedencia cuando se enuncien actos de los cuales la autoridad electoral resulte incompetente para conocer, es decir; la propuesta en concreto sería que se establezca el fundamento legal en relación a la causa de sobreseimiento en el considerando segundo, Por otra parte, el cual ya mencione. Por otra parte, esto tiene relación con el último párrafo del hecho considerando dos y que se establezca que viene que en consecuencia esta comisión advierte que carece de competencia para conocer la queja en cuanto a lo que hace la conducta desplegada por el ente político en razón de las consideraciones analizadas por lo que se actualiza la causal de sobreseimiento de conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción I, en relación con el numeral 1 fracción tercera del citado artículo del Reglamento de Quejas y Denuncias. Y en el punto resolutivo tercero, sería solo precisar y vincular esa incompetencia es de conformidad o en términos del considerando segundo que lo veo aquí que el Consejero Abel, El Consejero Daniel, perdón. De alguna manera hacía referencia a también al mismo, ¿no?, pero el establecía que la redacción quedara de que éramos incompetentes en virtud de que el Instituto Nacional Electoral en el resolutivo de este. Pero yo creo que debería de ser fundado más que nada en el fundamento, vaya, fundamento legal. Vincular que esa incompetencia es de conformidad en términos del considerado segundo con las observaciones que ya hice. Y este, en cuanto al considerando cuarto, solo precisar que la notificación es personal, por que únicamente dice personal, debe decir notifíquese personalmente, toda vez que sabemos que se trata de una resolución y de conformidad con el artículo 363, penúltimo párrafo de la Ley Electoral, se establece que la notificación de las resoluciones que pone fin al procedimiento de investigación será de manera personal. Por lo que nada más solicitaría que se estableciera que es personalmente. De igual forma en el penúltimo párrafo de los considerandos marcados como nueve, se señala sobre la notificación al denunciante y ahí también, pues, establecer esta parte en la notificación personal. Sería cuanto respecto a mis observaciones, Consejera Presidenta.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias, Consejera. Me parece que ahí tomo ya nota la Secretaria Técnica de sus observaciones. Yo estaría de acuerdo, la única

donde me quedo la duda será en el resolutivo tercero. El Consejero proponía una redacción agregándole por uso y destino de recursos públicos que le corresponde al INE y lo entiendo que él no está haciendo esa solicitud como para que quedase aún más claro sin que tengan que remitirse al leer. Quien sea que lea esa resolución al considerando segundo y ver precisamente todo el desglose incluyendo y a las precisiones que acaba de hacer la Consejera Maciel. Yo no tendrá inconveniente por una o por otra. Yo nomas le preguntaría al Consejero si cree que sea, bueno si insiste más bien, o más bien la consejera Maciel, perdón. Concejera Maciel si no estaría de acuerdo que se pusiera esa parte que se quede hasta el considerando dos punto y simplemente hacer la referencia, así como está plasmada. Consejera.

CONSEJERA OLGA MACIEL: Si, gracias. Bueno yo no, yo había notado esta parte del Consejero. Podríamos decir esta omisión nada más en cuanto a que si se remitiera al considerando correspondiente, porque ahí pues se incluye todo, se incluye el por qué no somos...

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Dar las razones, no nada más por lo del INE si no también competencia a razón. Si nada más pusiéramos una razón, pues quedaría incompleto también ese resolutivo tercero, en todo caso tendríamos que poner pues todos, dejaríamos algunas fuera.

CONSEJERA OLGA MACIEL: Exacto y además este, aun dado que anteriormente si lo hemos hecho, en las resoluciones siempre nos manifestamos de conformidad con el considerando tal. Pues siguiendo la misma, por eso mi observación.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: De acuerdo. Bueno yo estaría de acuerdo Consejera, también con sus observaciones en el sentido de básicamente podríamos estar dejando algo fuera, es decir, no nada más es porque le corresponda al INE si no por las otras razones que ahí se, incluso que la propia vista se desprende que es para servidores públicos, se desprende también la competencia, como señalaba el consejero del INE, etc. Entonces con estas modificaciones, segunda ronda si alguien desea hacer uso de la voz. Consejero, adelante.

CONSEJERO DANIEL GARCÍA: No sé si sea conveniente, como le dijimos hay algunas observaciones si la Secretaria Técnica nos pudiera señalar, indicar, ya como quedarían los resolutivos. Claro sin leerlos todos, sobre todo las autoridades. Nada más los cambios que estamos agregando, que estamos solicitando.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: De acuerdo. Secretaria Técnica empezariamos entonces en, no sé. Si la propia consejera tuviera, no tuviera inconveniente de remitir el cual lo acaba de mencionarse se insertaría en estos términos del considerando segundo. Básicamente se refiere a agregarla al fundamento del articulo 44 numeral 1, fracción III; de nuestro reglamento de Quejas y Denuncias con ese párrafo añadido, ¿no? que decía por esta razón, etc. Entonces quedaría en estos términos el considerando segundo. Eso es, en cuanto al cuerpo de la resolución, ahora en cuanto a los resolutivos, si nos ayuda Secretaria Técnica, Cómo quedaría el resolutivo, el segundo y el tercero y entiendo que el tercero, el

cuarto se pasaría para un quinto, el cuarto pasaría a ser quinto para el cuarto quedar en remitiéndole, informándole al INE a la Unidad Técnica de la Fiscalización.

SECRETARIA TÉCNICA: Si, muy bien. Punto Resolutivo Segundo. En términos del considerando ocho dese viste y remítase a Auditoria Superior del Estado de Baja California del Congreso del Estado, copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el presente procedimiento sancionador ordinario mediante dispositivo de almacenamiento de datos en forma magnética CD-R, para los efectos realizados en esta resolución. Tercero. Este órgano electoral es incompetente para conocer por cuanto hace a la conducta atribuida al Partido Revolucionario Institucional conforme a lo expuesto en el considerando dos. Sería el tercero, perdón el cuarto. Remítase copia certificada de la presente resolución al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales a los que haya lugar. Y ahora si seguiría el resolutivo QUINTO. En términos del considerando nueve notifíquese al C. Jorge Lopez Martin la presente resolución en su calidad de denunciante. Con fundamento en el artículo 363 Ultimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ¿Correcto?

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Consejero García?

CONSEJERO DANIEL GARCÍA: Si, gracias. En el resolutivo segundo. Creo que no, quizá no sea necesario copia certificada de la presente resolución, como lo escuche. Si de las constancias como está aquí. Entonces seria copia de la presente resolución y copia certificada de las constancias que integran, etc.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Como lo hemos manejado, Karla?, cuando remitimos constancias, son con copias certificadas, ¿no? porque yo, digo, está bien que se haga la diferenciación entre la resolución y las constancias, pero yo al leer por eso no había cambiado o no había reparado en esa observación cuando leo las constancias que integran el procedimiento sancionador. Para mi es todo el expediente, incluida la resolución. Entonces y siempre se ha mandado en copia certificada. Si bien es cierto podemos hacer la diferencia, pero entiendo que igual seria en copia certificada, ¿verdad?

CONSEJERA OLGA MACIEL: Si me permite, Consejera Presidente. Yo también al momento de que se mande el expediente este tiene que ir certificado y se incluye todo también la resolución.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Okay, entonces creo que no habría problema, hacer la diferenciación entre las constancias que integran el presente procedimiento sancionador y la presente resolución. Y que ambas fueran certificadas. No habría problema verdad ¿consejero?

CONSEJERO DANIEL GARCÍA: No, de acuerdo. Muy bien. Y en el tercero donde dice considerando dos que termine de la presente resolución. Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias a usted. ¿En tercera ronda alguien desea hacer uso de la voz? Representante del Partido Revolucionario Institucional, adelante.

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Hola, buenos días a todos. A mi nada más me queda una duda respecto a lo que se mencionaba de sobreseimiento. Igual ahorita como, como, como la Secretaria Karla acaba de leer lo resolutivo se me hace que está bien, pero al hablar de sobreseimiento considere yo que en este caso no sería lo correcto. ¿Por qué? Porque el sobreseimiento en los procedimientos, cuales quiera que sea, es cuando un juez mediante un auto o una resolución, estima que el procedimiento queda sin efectos, que no hay algo que investigar, no hay algo que perseguir y en el caso en concreto, si hay una sanción. Entonces se me haría como que no es correcto decir que a lo mejor para el Partido Revolucionario Institucional se sobresee. Porque el sobreseimiento general del sobre del asunto, no es con el que respecta a una de las partes. Entonces igual ahorita como leyó los resolutivos Karla, se me hace correcto, pero a lo mejor referirnos o sustentarlo con sobreseimiento, consideraría que no es correcto. Les digo porque al final del día si hay una sanción, a lo mejor no para el Partido Revolucionario Institucional, pero si para otra de las partes, ¿no?, no se lo dejo ahí a como idea, no sé qué consideren ustedes. Es cuánto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias, representante. Lo que pasa que al inicio de esta resolución se dividió en dos partes respecto de las entidades públicas de las que se hace aquí referencia y respecto al Partido Revolucionario Institucional y por eso la incompetencia y por ende el sobreseimiento en su momento; porque se emplazó. Por eso también si hubo ese acto digamos de molestia al PRI y compareció aquí al presente procedimiento sancionador. Por eso no. Ósea si le entramos y devino esa causal de improcedencia del que hace mención la consejera y bueno por eso se está estableciendo en esos términos. No hacia respecto de las autoridades, efectivamente para ellos si va a haber, sino una sanción propiamente, porque no somos un Órgano facultado para sancionar, pero si se encontraron que si se configura digamos una violación al 134, por lo tanto, se siguió la investigación respecto a, y la procedente vista al órgano competente a otras entidades públicas por qué se hace una diferenciación entre uno y otros denunciados. Es por eso que esta así. Ya estábamos en la tercera, ¿verdad? Ya, ¿algo más que desean agregar? ¿ya no había alguien anotado, secretaria técnica? No la veo. Se me hace que se salió la Secretaria técnica ¿verdad?

SECRETARIA TÉCNICA: Me desconecto un momento, no sé qué paso. Pero no, ya no había nadie anotado. Aquí estoy, ¿si me escucho?

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Si, si si te escuchas. Gracias.

SECRETARIA TÉCNICA: ¿Si me escucho?

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Si. Bueno entonces si ya no hay más comentarios, observaciones, agotadas las rondas de participación. Les solicito que sometan a votación la presente resolución.

SECRETARIA TÉCNICA: Claro que sí. Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias por instrucciones de la Presidenta se somete a consideración con las modificaciones propuestas por el Consejero Daniel García y la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez, el proyecto de resolución número doce en el Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/01/2017 por lo que mediante votación nominal les solicito en este momento se sirva a manifestar el sentido de su voto iniciando por la consejera vocal, posteriormente con el Consejero Vocal y finalmente la Presidenta.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Vas a dar tú los nombres Secretaria técnica? o ¿cada quién lo decimos?

SECRETARIA TÉCNICA: Como gusten. Si gustan yo los digo.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Si, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA: Consejero Daniel García García (**a favor**), Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez (...)

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Yo creo que se quedó congelada.

SECRETARIA TÉCNICA: Si

CONSEJERA OLGA MACIEL: A favor, a favor con la modificación.

SECRETARIA TÉCNICA: Gracias, Consejera. Consejera Presidenta, le informo que se, me faltó usted Consejera (risas), Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: A favor con la modificación.

SECRETARIA TÉCNICA: Gracias y una disculpa. Consejera le informo que existen tres votos a favor del proyecto de resolución.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias. Y si siendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad la resolución número doce en el Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/01/2017. Le pido secretaria nos dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA: Es el punto número cuatro relativo a la clausura de la sesión.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias. Siendo las diez horas con treinta y tres minutos del día cuatro de diciembre del dos mil veinte, se clausura con esta sesión de dictaminarían de la Comisión de Quejas y Denuncias. Por su presencia y atención, muchas gracias.

ATENTAMENTE

*“Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales”*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA
PRESIDENTA

KARLA PASTRANA SÁNCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Elaboró: José Ricardo Ponce Ramirez	
Revisó: Karla Pastrana S.	
Validó: Karla Pastrana S.	